



**SE INFORMA
SOBRE EL
JARABE PARA
LA TOS
NATURCOLD**



SEMANA 35
AGOSTO 2023



ÍNDICE

EN ESTE NÚMERO



OAM Agentes Aduanales

(686) 566 94 30 al 34

buzon@oam.com.mx

Av. Abelardo L. Rodríguez No. 876,
Colonia Calles, C.P. 21600, Mexicali,
B.C. México.

EN PORTADA:

**SE INFORMA
SOBRE EL JARABE
PARA LA TOS
NATURCOLD**

PÁGINA

5

3

**DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA LA TARIFA
DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE
IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN**

6

**RECORDATORIO DEL CUMPLIMIENTO DE LA NOM-
002-CONAGUA-2021 "APARATOS Y ACCESORIOS
DE USO SANITARIO"**

DECRETO por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación

Con fecha 15 de agosto de 2023, se dio a conocer a través del Diario Oficial de la Federación DECRETO por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, el cual entro en vigor el 16 de agosto de 2023 y concluirá su vigencia el 31 de julio de 2025.

Modificaciones

Se modifican aranceles de manera temporal a mercancías clasificadas en 392 fracciones arancelarias, dichos aranceles rondan entre el 5% y el 25%, entre las que se encuentran; "Productos químicos inorgánicos" Capítulo 28, "Plástico y sus manufacturas" Capítulo 39, "Caucho y sus manufacturas" Capítulo 40, "Papel y cartón" Capítulo 48, "Productos editoriales" Capítulo 49, "Algodón" Capítulo 52, "Filamentos sintéticos o artificiales" Capítulo 54, "Tejidos y tejidos de punto" Capítulos 55 y 60, "Prendas, complementos de vestir y artículos textiles confeccionados" Capítulos 61, 62 y 63, "Calzado" Capítulo 64, "Vidrio" Capítulo 70, "Aceros, aleaciones, fundiciones, cobre, níquel y aluminio; y sus manufacturas" Capítulos 72, 73, 74, 75 y 76, "Herramientas y útiles" Capítulo 82, "Vehículos, parabrisas, bicicletas" Capítulo 87, "Instrumentos musicales" Capítulo 92, "Muebles" Capítulo 94, etc.

Cabe destacar que, tendrán un arancel del 10% del 16 de agosto al 31 de diciembre de 2023 y, del 1° de enero de 2024 y hasta el 31 de julio de 2025 estarán sujetas a 25% de arancel, las mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias siguientes:

a) 7210.70.02 "Productos laminados planos de hierro o acero sin alear de anchura superior o igual a 600 mm chapados o revestidos, pintados, barnizados o revestidos de plástico" y;

b) 7212.40.04 "Productos laminados planos de hierro o acero sin alear de anchura inferior o igual a 600 mm chapados o revestidos, pintados, barnizados o revestidos de plástico" a partir de la entrada en vigor del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Con la entrada en vigor del presente Decreto, se derogan los artículos Segundo y Tercero, y los transitorios Segundo, Tercero y Sexto del "Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, el Decreto para el apoyo de la competitividad de la industria automotriz terminal y el impulso al desarrollo del mercado interno de automóviles, el Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación, el Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte, el Decreto de la zona libre de Chetumal, el Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial, el Decreto por el que se regula la importación definitiva de vehículos usados y los diversos por los que se establecen aranceles-cupo", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2022.

Lo que corresponde al "Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial" (02/08/2002 y modificaciones posteriores), quedarán incluidas las siguientes fracciones arancelarias solo en los programas a continuación señalados, (únicamente durante el periodo de vigencia del presente decreto):

- I. En el programa de la industria eléctrica, las fracciones arancelarias 7208.39.01, 7208.51.04 y 7211.29.99;
- II. En el programa de la industria electrónica, la fracción arancelaria 7225.19.99, únicamente para los efectos de la fracción II, inciso b, del artículo 5 del decreto a que se refiere este transitorio,
- III. En los programas de las industrias automotriz y de autopartes, las fracciones arancelarias 7208.26.01, 7208.27.01, 7209.16.01, 7209.17.01, 7211.29.99, y 7225.30.91 y 7225.40.91.

Fuente:

DOF 15/08/2023

CAAAREM G-0187/2023

Se informa sobre el jarabe para la tos Naturcold

Hacemos de su conocimiento que el 14/08/2023, la Agencia Nacional de Aduanas de México (ANAM) dio a conocer el Oficio citado al rubro referente al alertamiento a través del Sistema Mundial de Comunicación de INTERPOL I-24/7, indicando que recibió un mensaje por parte de la Secretaria General de INTERPOL, sobre un producto "jarabe para la tos Naturcold" contaminado, identificado como alerta de productos médicos No.5/2023 : Medicamentos en jarabe de calidad inferior(contaminados). Al respecto, la Organización Mundial de la Salud encontró una cantidad de dietilenglicol compuesto químico que es tóxico y cuando se consume puede provocar lesiones graves para salud o la muerte.

Aunado a lo anterior, respecto al fabricante del producto mencionado en el embalaje "FRAKEN INERNATIONAL" (Inglaterra), la autoridad reguladora nacional de Reino Unido (MHRA), confirma que no existe tal fabricante por lo anterior se hace de conocimiento y alertamiento para que puedan tomar las medidas cautelares que se consideren necesarias.

NOTA: La ANAM hace de su conocimiento que no se encontraron operaciones de comercio exterior a nombre de la empresa FRAKEN INERNATIONAL así como del producto Naturcold.

Derivado de lo anterior y a efecto de que cuenten con la información respecto del listado de empresas que se encuentran en este supuesto y tomen sus precauciones para realizar operaciones con dichos países cuando el destino del bien sean los Estados Unido de Norteamérica, damos a conocer el siguiente vinculo a la pagina del Homeland Security, con el listado de empresas que se encuentran restringidas para destinar vienes a dicho país al amparo de la UFLPA.

<https://www.dhs.gov/uflpa-entity-list>

Fuente:

CAAAREM G-0196/2023

Recordatorio del cumplimiento de la NOM-002-CONAGUA-2021 "Aparatos y accesorios de uso sanitario"

Hacemos de su conocimiento que la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) dependiente de la SEMARNAT, nos ha dado a conocer el oficio No.B00.4.05.-109 referente a las recomendación para el cumplimiento de la NOM-002-CONAGUA-2021, "aparatos y accesorios de uso sanitario".

Al respecto indica que en el Anexo 2.4.1 se encuentra la referencia a las Normas:

- NOM-005-CONAGUA-1996 "Flujómetros-especificaciones y métodos de prueba"
- NOM-009-CONAGUA-2001 "Inodoros para uso sanitario-Especificaciones y métodos de prueba"
- NOM-009-CONAGUA-2001 "Válvula de admisión y válvula de descarga para tanque de inodoro-especificaciones y métodos de prueba"

Sobre el particular, estas fueron canceladas con la entrada en vigor de la NOM-002-CONAGUA-2021, "Aparatos y accesorios de uso sanitario". Se informa que próximamente se publicara en el D.O.F. la actualización al citado Anexo 2.4.1, para sustituir las referencias a las normas NOM-005-CONAGUA-1996, NOM-009-CONAGUA-2001 y NOM-010-CONAGUA-2000 por la NOM-002-CONAGUA-2021.

Respecto a la evaluación de la conformidad de la NOM-002-CONAGUA-2021, indica que se cuenta con 5 laboratorios de prueba y 5 organismo de certificación debidamente acreditados y aprobados de conformidad con la Ley de la Infraestructura de la Calidad.

Por lo anterior, con la finalidad de brindar certeza jurídica a los contribuyentes, la Autoridad Normalizadora de la CONAGUA solicita que en tanto se actualiza el Anexo 2.4.1 se reconozcan y tengan validez los Certificados de Cumplimiento vigentes expedidos bajo las normas, NOM-005-CONAGUA-1996, NOM-009-CONAGUA-2001 y NOM-010-CONAGUA-2000, cuya fecha de vencimiento no podrá ser posterior al 27 de mayo del 2024, así como los certificados emitidos por organismos evaluadores de la conformidad acreditados y aprobados bajo la NOM-002-CONAGUA-2021.

Fuente:
SEMARNAT
Of. No. 00.4.05.-109

Comprometidos con
EVOLUCIONAR
tu negocio a través del
Comercio Exterior



MEXICALI

(686) 566 9430 al 34

Blvd. Abelardo L. Rodríguez
876, Col. Calles, Mexicali,
Baja California, C.P. 21600.

TIJUANA

(664) 647 5010

Blvd. Bellas Artes 17686
INT 33, Fracc. Garita de
Otay, Tijuana, Baja
California, C.P. 22509.

ENSENADA

(646) 156 5086

Blvd. Teniente Azueta
329-5, Zona Centro,
Ensenada, Baja California,
C.P. 22800.

CALEXICO

+1 (760) 357 6606

531 Clara Nofal Rd. Suite
200, 92231, Calexico,
California, USA.

SAN DIEGO

(663) 104-02-76

1701 Landmark Rd,
92154, San Diego,
California, USA.

MANZANILLO

(314) 336 7700

Av. Manzanillo 57 Local 2,
Col. Guadalupe Victoria,
Manzanillo, Colima, C.P.
28869.

LAREDO

+1 (956) 282 9890

9001 San Mateo Dr.,
78045, Laredo, Texas,
USA.

NUEVO LAREDO

(867) 137 5909

C. Maclovio Herrera 2103,
Altos Local 3, Ojo Caliente,
Nuevo Laredo, Tamaulipas
C.P. 88040.



**BUZÓN DE
SUGERENCIAS**

atencion@oam.com.mx

